Constancia secretarial. A despacho del señor Juez el expediente indicándole que venció en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 065 del 30 de marzo de 2022 que requirió de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 C.G. del P. Sírvase proveer.

Cali, junio 01 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1155
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 1155, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.])

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE- MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	UNISA UNION INMOBILIARIA S.A. NIT 900127527-0
Demandado:	JOHN HENRY BRAVO RUIZ C.C. 1.144.131.394
Radicación:	760014003008-**2020-00419**-00

Vencido en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No. 065 del 30 de marzo de 2022 y, por tanto, sin que se acatara la carga procesal descrita en el auto referido, se advierte que concurre en el presente asunto el presupuesto del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso que concluye en la sanción que determina la norma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE instaurado por **UNISA UNION INMOBILIARIA S.A.** contra **JOHN HENRY BRAVO RUIZ**.

2. Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

3. **SIN CONDENAR** en costas.

4. **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

off

Estado electrónico No. 063

Fecha: JUN.02.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d434825134d24a9da8a78b84e92a2ad8cd2d2a198e1d212aef7801247f20d3**
Documento generado en 01/06/2022 02:51:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

off